



**MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
DIRECCION DE CONTROL**

**OFICIO N° 70/2022**

**DE : DIRECTOR DE CONTROL  
SR. DANIEL COLOMA HUEICO.**

**A : ALCALDE (s)  
SR. EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA.**

**MAT. : Auditoria Operativa referente a adquisición de Viviendas de Emergencia.**

**QUILLON, 23 DE JUNIO 2022.-**

---

Conforme a las labores encomendadas a la Dirección de Control Interno, por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su **artículo 29**, me permito señalar a usted lo siguiente:

Por medio de Correo electrónico, la Unidad de Pago a Proveedores, de la dirección de Administración y Finanzas, solicita antecedentes, para justificar el pago de 5 viviendas de emergencias, que fueron adquiridas via trato directo, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 5.393 de fecha 30.12.2022, y justificado en la reposición de viviendas a familias afectadas por el incendio acontecido en la Comuna de Quillon, durante el mes de Diciembre de 2021.

Al revisar los antecedentes, y particularmente los beneficiados de dichas viviendas sociales, se puede apreciar que a lo menos, 4 de ellas, son del Sector Liucura Bajo, lugar que no fue afectado por el incendio ya citado.

Razón de lo anterior, es que la Dirección de Control Interno, se apersono en dicho sector, donde visito a los beneficiados de dichas viviendas de emergencias, quienes ratificaron que efectivamente no habían sido afectados por la emergencia, pero que sin embargo, si habían solicitado a la Dirección de Desarrollo Comunitario dicho beneficio, debido a la necesidad de vivienda imperante, particularmente por situaciones de hacinamiento. Situación, que fue validada por las Profesionales de dicha Dirección, particularmente las Srtas. Carmen Jara y Daniela Melgarejo, quienes elaboraron los respectivos informes sociales, que justifican la entrega de dicho beneficio.

Conforme a la información obtenida en terreno, de los propios beneficiados, esta Dirección de Control Interno, pudo arribar a las siguientes conclusiones:

- La efectiva necesidad de contar con la ayuda de una vivienda de emergencia.
- Que dichas familias no fueron afectadas por el incendio, que justificaba la adquisición vía trato directo.
- La efectiva entrega de la ayuda social (construcción de vivienda de emergencia).

A raíz de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario, evacua un informe en el cual señala que, a raíz del incendio acaecido en la Comuna de Quillón 12 viviendas fueron afectadas, de las cuales 5 familias eran residentes de la Comuna, para quienes se realizó un proceso de compra, vía trato directo, para entregar en el más corto plazo posible una ayuda social consistente en una vivienda de emergencia. Sin embargo, y una vez ya realizado este proceso, la ONEMI otorgo de forma inmediata una vivienda de emergencia a las 5 familias, quedando por tanto disponibles las viviendas adquiridas por la Municipalidad.

Por lo anterior, vía correo electrónico (los cuales fueron tenidos a la vista por el suscrito), se solicitó autorización al Sr. Administrador Municipal, para reasignar dichas viviendas de emergencias, a personas que tuviesen dicha necesidad, y que se encontraran en los registros de la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo que en definitiva, sucedió.

Por lo anterior, si bien la observación realizada por la Unidad de Pago a proveedores, era absolutamente procedente, lo informado por la Dirección de Desarrollo comunitario, también es atendible, y manifiesta la utilización del principio de eficacia que debe imperar en la Administración Municipal, por lo cual, con todos los antecedentes de respaldo existente, no se puede objetar el proceder. Solo recomendar ajustar los procesos administrativos a la realidad imperante en una próxima oportunidad, sin perjuicio de los imponderables que pudiesen existir como en el caso de análisis.

Sin otro particular.

  
**DANIEL COLOMA HUEICO**  
**DIRECTOR DE CONTROL**